

## FACULTADES Y DEBERES DE UN DELEGADO

- 1- Es requerido que un aspirante a Delegado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón sea socio-dueño, mayor de edad, y cumpla con los requisitos que se establecen en las cláusulas de incorporación y en el Reglamento General de la Cooperativa, según lo dispone el Artículo 4.01 del Capítulo IV de la Ley 255 de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002.
- 2- Es condición esencial para ser Delegado efectuar las aportaciones periódicas a su cuenta de acciones según lo dispone el Reglamento General de la Cooperativa.
- 3- A la fecha de su nombramiento, es requerido cumplir con todos sus compromisos con la Cooperativa, tanto como deudor y co-deudor.
- 4- El Delegado se convierte en un representante de todos los demás socios que pertenecen a su respectivo Distrito y les representa en la Asamblea de Delegados, la cual constituye la autoridad máxima de la Cooperativa y cuyas decisiones son obligatorias para los socios presentes y ausentes, su Junta y Comités.
- 5- Como Delegado, también podrá, de ser necesario, presentar a la Junta de Directores aquellas situaciones que entiende afectan o benefician al Distrito que representa.
- 6- Todo Delegado será convocado y deberá participar de un seminario de capacitación sobre el Análisis de Estados Financieros y Procedimientos Parlamentarios de su Cooperativa.
- 7- Todo Delegado, durante el año fiscal al cual es nombrado, podrá ser convocado a asambleas extraordinarias o para adiestramientos, entre otros propósitos que contempla la Ley 255-2022, Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito.